ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el

ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

primero. De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios prime-

respectivamente se dell'en, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficiencia Provincial que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las ope-

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio

Gómez Gutiérrez.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas aco-gidas en la Beneficencia Provincial de Madrid. 3345

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 51 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Angeles Redondo Borrego, Nuria Horcajuelo Nevado, Rocio Martínez y Figueras, María Jesús Gómez Peña y Mar-garita Infante Carballo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

Madrid, 5 de febrero de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

3346

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de febrero de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67.37	69,90
Billete pequeño (2)	66,70	69,90
1 dólar canadiense	65.65	68.44
1 franco francés	13.55	14.06
1 libra esterlina (3)	115.62	119,96
1 franco suizo	26.83	27.84

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U.S.A.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (4) 1 florín holandés 1 corona sueca (5) 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses (6) 100 yens japoneses	182,12 27,89 7,32 26,68 15,75 11,32 12,64 17,55 391,30 199,44 23,22	188,95 28,94 8,05 27,68 16,42 11,80 13,18 18,30 407,93 207,92 23,94
Otros billetes: 1 dirham 100 francos C. F. A. 1 cruceiro 1 bolívar 100 dracmas griegos	10,69 27,19 4,45 15,47 No disp	11,14 28,03 4,59 15,95 ponible

⁽⁴⁾ Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder

de 1.000 escudos por persona

Madrid, 7 de febrero de 1977.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

3347

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Llevando implícitamente la declaración de urgencia las obras de «CN-VI, de Madrid a La Coruña, p. k. 508,4 al 509,9. Tramo: Lugo. Ensanche y mejora del firme. Acondicionamiento del acceso a Lugo», por estar incluido dicho proyecto en el Programa de Inversiones del vigen Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, y por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras y que figuran en la relación que se inserta a continuación, para que se personen en el Ayuntamiento de Lugo tinuación, para que se personen en el Ayuntamiento de Lugo y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, en las horas y días siguientes:

Día 24 de febrero de 1977

Fincas números 1 al 25, de diez a catorce horas. Fincas números 26 al 50, de dieciséis a diecinueve horas.

Dia 25 de febrero de 1977

Fincas números 51 al 75, de diez a catorce horas. Fincas números 76 al 100, de dieciséis a diecinueve horas.

Dia 26 de febrero de 1977

Fincas números 101 al 131, de diez a catorce horas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autori-

te, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Lugo, 26 de enero de 1977.—El Ingeniero Jefe.—878-E.

⁽¹⁾ Esta conzación es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-y denominaciones superiores. (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-res U. S A. (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.